

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 21 de Agosto de 1911

Número 1507

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATISO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 18.

EDITOR OFICIAL

JOSEFINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacho en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 1 a 3 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 3.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Panamá se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1899 "sobre reformas civiles y judiciales" a E. 0.25 el ejemplar.

El Código que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1897 sobre Adjudicación de Puertos Balizados de la República a E. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones legales sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indígenas a E. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a E. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PABLO A. DÍAZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia. Resolución número 22 de 16 de Agosto de 1911 2603

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 166 de 26 de Julio de 1911 2601

Resolución número 167 de 26 de Julio de 1911 2604

Resolución número 168 de 27 de Julio de 1911 2604

Resolución número 169 de 28 de Julio de 1911 2604

Resolución número 170 de 29 de Julio de 1911 2604

Secretaría de Hacienda y Tesoro. Decreto número 75 de 1911 de 16 Agosto, por el cual se hace un nombramiento 2605

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 96 de 1911 de 12 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 2605

Decreto número 97 de 1911 de 14 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos 2605

Secretaría de Fomento

Certificado número 254 de Registro de Marca de Fábrica 2605

Certificado número 255 de Registro de Marca de Fábrica 2605

Tesorería General de la República. Balance de Caja de la Tesorería General de la República en 14 de Agosto de 1911 2605

Balance de Caja de la Tesorería General de la República en 15 de Agosto de 1911. 2607.

Visitaduría Fiscal de la República.

Acta de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República a la Imprenta Nacional 2605

Provincia de Panamá

Concejo Municipal del Distrito de Taboga.

Acuerdo número 9 de 1911 de 18 de Julio 2605

Acuerdo número 19 de 1911 de 27 de Julio 2605

Acuerdo número 11 de 1911 de 27 de Julio, por el cual se le aumenta el sueldo al lamparero 2609

Concejo Municipal de Pinogana. Acuerdo número 13 de 1911 de 9 de Julio, por el cual se reforma el Acuerdo número 28 del 30 de Diciembre de 1910 y se da una autorización al señor Personero Municipal 2609

Provincia de Colón.

Concejo Municipal de Colón. Acuerdo número 21 de 1911 de 12 de Julio, por el cual se aumenta el sueldo de los empleados del Ramo Judicial del Distrito, se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica y se decreta el Acuerdo número 20 de esta año. 2609

Concejo Municipal de Portobelo. Acuerdo número 8 de 1911 de 29 de Julio por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia 2609

Provincia de Coclé. Oficina de Registro. Relación de las escrituras públicas y demás documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé durante el mes de Julio de 1911 2609

Provincia de Veraguas. Oficina de Registro. Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito durante el mes de Julio de 1911 2610

Aviso Oficial 2610

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 22.—Panamá, Agosto 16 de 1911.

Vistos: En oficio dirigido a esta Secretaría, el señor Director de la Banda Republicana se expresa así:

"Panamá, Julio 15 de 1911.—Señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Presente.

Ha llegado a esta Dirección su atenta nota número 519/C, en la cual aparece transcrita una comunicación del señor Director del Conservatorio dirigida al señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, el día cuatro de los corrientes.

Con respecto al punto de su citada comunicación referente a la falta de asistencia de los músicos a las clases del Conservatorio, me permito informar a usted que después de haberles leído la nota que acudiste, les hice las observaciones del caso a fin de que en lo sucesivo cumplan con su deber. El Subdirector de música mayor no ha asistido por encontrarse enfermo más de un mes.

Para no aparecer como indiferente al cumplimiento de las obligaciones que me impone la Ley en el cargo que ejerzo, como ha tratado de hacerlo ver el señor Director mencionado, de permito hacerle a usted algunas observaciones que, sin duda alguna, le llevarán al completo convencimiento de que hasta ahora no he sido inflexible de una posición alguna que me impida cumplir como miembro principal de la Banda Republicana.

Por querer del artículo tercero del Decreto número 24, de 24 de Marzo del presente año, el Subdirector de la Banda y el suscrito debemos asumir posesión

los conocimientos indispensables al desempeño consistente de nuestro cometido, y en caso de deficiencia comprobada ingresaremos a la clase de armonía del Conservatorio etc. Dicha disposición no dice la manera como debe acreditarse la posesión de los referidos conocimientos.

Ahora bien, con motivo de una pequeña discusión suscitada entre el señor Director del Conservatorio y el suscrito, fuimos ambos a la Presidencia llamados por el doctor Arosemena para promediar y arreglar las diferencias amigablemente. Después de las consideraciones del caso dijo el doctor Arosemena que no se me exigiera examen alguno, pero que asistiera a las clases. A ello di mi asentimiento, pero en el caso que el señor Director aún no me ha señalado los días y las horas en que debo concurrir.

Espero fundadamente, señor Secretario, que en vista de las anteriores razones este Despacho resuelva que no hay lugar a que el suscrito esté obligado actualmente a asistir a las clases tantas veces mencionadas.

Ya que la ocasión se presenta, le observo además que el párrafo del Artículo 50, del Decreto de que se ha hecho mención, ha venido a entorpecer la buena marcha de la Banda, toda vez que para llenar las vacantes que en ella se presentan, es preciso el anuncio oficial por cierto número de días indispensables, para que después de un examen se pueda hacer la adjudicación de los puestos. Esto sin tener en cuenta el tiempo que se pierde antes con las comunicaciones entre el Director del Conservatorio, el Secretario de Instrucción Pública, ese Despacho y el suscrito.

Tengo para mí que mientras en el Conservatorio no haya jóvenes aptos para ocupar las plazas de la Banda, a quienes se les debe dar preferencia por razón natural, el artículo quinto mencionado no da otro resultado que el de entorpecer la adquisición de músicos oportunos, toda vez que muchos de los aspirantes no están en capacidad para esperar 16 ó 15 días sin ocupación alguna, hasta que se decida si es aceptado o no en la Banda.

Le ruego al señor Secretario que lleve al conocimiento del señor Presidente, el contenido de esta comunicación, a fin de ver si en concepto de él y de usted, el Decreto mencionado reclama alguna reforma.

Con la más alta consideración de aprecio personal, quedo de usted atento y seguro servidor.—Santos Jorge A.

Al mismo tiempo el señor Secretario de Instrucción Pública se ha dirigido a este Despacho en la forma siguiente:

“Panamá, Agosto 2 de 1911.—Señor Secretario:

Para su conocimiento y demás fines trascrito a usted, a continuación, el contenido de la nota que con fecha 25 de Julio pasado, remitió a este Despacho el señor Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación. Dicha nota dice así:

“Acompaño al presente oficio copia del acta de examen que por mandato de esa Secretaría y para otorgar el certificado de aptitud a la enseñanza del canto escolar debieron presentar el domingo, 25 de los corrientes, las señoritas Nicolito Garay, Hilda M. Krafft, Margarita Gaudier y el señor Santos Jorge A.

De los cuatro candidatos nombrados tan sólo asistieron las señoritas Nicolito Garay y Hilda M. Krafft brillando por su ausencia y sin invocar excusa alguna la señorita Margarita Gaudier y el señor Santos Jorge A.

Esta falta, inexplicable en la Srta. Margarita Gaudier, constituyó por parte del Sr. Santos Jorge A., un verdadero acto de rebeldía a la Ley y a las disposiciones del Ejecutivo, desde luego que dicho señor viene estudiando hace más de dos meses su ingreso a la clase de armonía del Conservatorio, clase que se obliga a frecuentar, en su carácter de Director de la Banda Republicana, por compromisos solemnes contraídos con su Excelencia el Ex-

cargado del Poder Ejecutivo y con su jefe inmediato el señor Secretario de Gobierno y Justicia, en presencia del inscrito.

Esta cual inspirada renuencia a someterse a las disposiciones legales vigentes en materia de enseñanza artística, clama ya, señor Secretario, por la adopción de providencias enérgicas encaminadas a garantizar entre nosotros el respeto a la Ley y el cumplimiento de los Decretos del Gobierno: así lo solicito de usted respetuosamente.

Si ningún otro particular me es grato suscribirme de usted muy atento servidor.—A. PRECIADO.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los artículos 60. y 80. de la Ley 46 de 1910, disponen respectivamente lo siguiente:

Artículo 60. El Poder Ejecutivo hará que en el Conservatorio Nacional de Música funcione una clase semanal para instrucción artística superior de las Bandas de Música Nacionales, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 40, del Decreto orgánico de la Escuela Nacional de Música y Declamación, ya citada. Asimismo dictará el Ejecutivo un Reglamento para la Banda Republicana, en el cual se disponga que las plazas de música de dicho cuerpo se otorguen preferentemente a los alumnos formados en el Conservatorio, sobre todo a aquellos que hubieren asistido asiduamente a la clase especial de música militar de que trata este artículo.

Artículo 80. El Conservatorio Nacional de Música y Declamación expedirá también, a pedido del Ejecutivo, certificados de aptitud para la dirección de Bandas de armonía y charrangas, mediante examen especial cuyo programa fijará el Director del Conservatorio de acuerdo con la Secretaría de Instrucción Pública.

Y el Decreto Ejecutivo número 24, de 24 de Marzo del año en curso, contiene las siguientes disposiciones que se insertan a continuación:

Artículo 10. Desde la fecha del presente Decreto, queda facultado el Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación para que, siguiendo el precedente establecido en 1904, con motivo de la formación de la Banda Republicana de Panamá, según consta en el oficio número 361, del Secretario de Gobierno y Justicia, fechado el 24 de Mayo de 1904, practique el examen personal de cada uno de los miembros de la referida Banda e informe en seguida al Gobierno acerca del resultado obtenido, proponiendo las medidas que estime adecuadas al logro de los propósitos de la ley, de la cual es simple aplicación este Decreto.

Artículo 20. El Director y el Subdirector de la Banda Republicana deberán acreditar posesión de los conocimientos indispensables al desempeño consistente de su cometido, y en caso de deficiencia comprobada ingresarán a la clase de armonía del Conservatorio, en la cual permanecerán hasta que obtengan el diploma a que se refiere el artículo 80. de la Ley 46 de 1910.

Artículo 40. El Director del Conservatorio, por órgano de la Secretaría de Instrucción Pública, dará cuenta a la de Gobierno y Justicia del resultado obtenido a infracción al reglamento, cometido por miembros de la Banda Republicana, a fin de prevenir la repetición de la falta y aplicarle, en caso necesario, la correspondiente sanción.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las anteriores disposiciones expelidas en desarrollo de la citada Ley 46 y en armonía con ella, deben ser estrictamente cumplidas por todos aquellos personas a quienes hace referencia. Permitir lo con-

trario equivaldría a que se violara la Ley por los mismos funcionarios a quienes incumben su observancia.

Hágase saber así al señor Director de la Banda Republicana, como contestación a su oficio número 41, de fecha 15 de Julio próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

M. PATINO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 166.—Panamá, Julio 26 de 1911.

En memorial de fecha 18 de los corrientes, elevado a este Despacho por el asistente Shung Hing, Gerente de la casa de comercio “Shung Hing & Co.” con asiento en la ciudad de Panamá, solicita de acuerdo con el Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909, se le conceda permiso para reemplazar a los asiáticos Lo Sing, Chu Kit, Chu Vi, Ah San, Ah Lee, Ah Chit, chin Tay, Ah Ship y Lo Sen por Chu Ming, Son Lo, Fa Lem, Ah Yip, Lo Fat, Ah Moy, Ah Lam, Chu Lam y Lee Fong.

En atención a la anterior solicitud, y teniendo en cuenta esta Cancillería que la referida casa comercial “Shung Hing & Co.” ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los Decretos números 12, de 22 de Febrero de 1909 y 12 de 11 de Diciembre de 1910.

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Shung Hing para que efectúe el reemplazo de dependientes solicitados. La duración del contrato de los asiáticos Chu Ming, San Lo, Fa Lem, Ah Yip, Lo Fat, Ah Moy, Ah Lam, Chu Lam y Lee Fong no podrá ser menor de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 167.—Panamá, Julio 26 de 1911.

Vista la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los asiáticos Jo Van Kong y Lo Men para que puedan permanecer en el territorio de la República por el término de tres meses en calidad de visitantes. Dicho permiso se concede bajo una fianza de QUINIENTOS BALBOAS por cada uno, que depositarán, en efectivo, en el Banco Nacional de la República.

Regístrese, comuníquese al señor Gerente del Banco Nacional de la República, al interesado y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 168.—Panamá, Julio 27 de 1911.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jesús María Rodríguez en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Telé con fecha 10. del mes de Junio próximo pasado, que el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Jesús María Rodríguez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 169.—Panamá, Julio 28 de 1911.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor William Lyman Young en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 18 de Enero del presente año, que el señor William Lyman Young ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 30. del Artículo 60. de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor William Lyman Young, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 170.—Panamá, Julio 29 de 1911.

Vista la comunicación que con fecha de hoy ha dirigido a este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la detención de Juan M. Gutiérrez, a quien se acusa de haber cometido el delito de escalamiento en jurisdicción de dicha Zona, y por cuanto se ha dado cumplimiento a las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia,

SE RESUELVE:

Concedase la extradición de Juan M. Gutiérrez a las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia, dénese las instrucciones del caso a la Policía para que lo arreste y notifiquen su entrega.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOTE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 75 DE 1911

(de 16 de Agosto).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan Arias Q., Escribiente de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á las 16 días del mes de Agosto de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 96 DE 1911,

(de 12 de Agosto).

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19. Nómbrese al señor Rodolfo Maylin, Director de la Escuela de varones de Tucufí (Distrito de Chepigana).

Artículo 20. Nómbrese Directora de la Escuela Alternada de Cerro Viejo (Distrito de Tolé) á la señorita Zeila Alvarado.

Artículo 30. Promuévese á la señora Luisa A. Gallardo de la Dirección de la Escuela de niñas de Isla Grande (Distrito de Portobelo), al puesto de igual categoría en la de niñas del Corregimiento de Legarto (Distrito de Chagres). La Directora de esta Escuela, señorita Edelmira Carranza pasará á regentar la Escuela de Isla Grande referida.

Artículo 40. Nómbrese á la señorita Araminta Díaz, Directora de la Escuela Alternada del Corregimiento de Jaqué (Distrito de Chepigana).

Artículo 50. Nómbrese al señor Lino Cajal, Director de la Escuela de varones del Arraiján.

Artículo 60. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ho-

racio Mantoya, para Maestro de segundo grado de la Escuela de varones de La Chorrera, y nómbrese en su reemplazo al señor Leopoldo Castillo.

Artículo 70. Nómbrese á las señoritas Josefa Maria Arosemena y María Wilhelma, Maestras de Costura de la Escuela de niñas de Calidonia y de Canto de la Escuela de varones de Santa Ana, respectivamente.

Artículo 80. Promuévese á la Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Félix, señoritas María J. Alvarado y Angelina Almanza á los mismos puestos en la Escuela de niñas de Las Lajas.

Artículo 90. Nómbrese á la señora María C. v. de Arroyo y á la señorita Zenaida Arroyo, Directora y Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Félix, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 12 de Agosto de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública

A. PRECIADO.

DECRETO NUMERO 97 DE 1911,

(de 14 de Agosto).

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Nómbrese á la señora María de Núñez, Profesora de francés para las años II y III del Ciclo Inferior del Instituto Nacional.

Artículo 20. Divídese en dos Secciones paralelas el 20. grado de la Escuela Anexa al referido Instituto y nómbrese á la señorita Ecstina Valdés para regentar la nueva sección.

Artículo 30. Nómbrese al señor Max Lemm, Profesor de Dibujo en la Escuela Anexa al Instituto Nacional.

Artículo 40. Nómbrese al señor Enrique J. Arce, Profesor de Historia Patria en el Instituto Nacional, en reemplazo del señor Ricardo J. Alfaro, quien renunció dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Certificando Número 284 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Agosto de 1911.
Caduca: 2 de Agosto de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 35, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada JOSEPH SCHLITZ BREWING COMPANY, de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para distinguir y amparar en el comercio las cervezas y demás preparaciones de malta y cebada que se elabora ó fabrica en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1911 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1392 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Abril de 1911.

Panamá, diez de Agosto de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Descripción de la Marca:

"Consiste en un dibujo romboidal que lleva la palabra "SCHLITZ" en manuscrito de adorno, debajo de la cual se leen las palabras "THE BEER THAT MADE MILWAUKEE FAMOUS" y al lado un dibujo del globo terráqueo con un cinturón en el que se lee "SCHLITZ."

CERTIFICADO

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.

Certificando Número 285 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Agosto de 1911.
Caduca: 10 de Agosto de 1921.

PABLO AROSEMENA.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando á salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 61, de esta misma fecha, una marca de fábrica del Excmo. señor D. José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mitró, domiciliado en Jerez de la Frontera, España, para distinguir y amparar en el comercio "vinos, aguardientes y licorosos" que se elaboran ó fabrican en España, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Abril de 1911, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 1404 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Abril de 1911.

Panamá, diez de Agosto de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Descripción de la Marca:

"La marca de fábrica cuyo registro solicito consiste principalmente en el busto iluminado del rey Alfonso XIII con los escudos á los lados del marco ovalado en cuyo fondo se encuentra el expresado busto. Debajo las palabras JEREZ QUINA, las cuales también contiene el collar adherido al cuello de la botella."

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 14 de Agosto de 1911.

Existencia anterior B. 44,754.070

INGRESOS:

Recaudos habidos hoy en la Tesorería según planillas 4,083.640 B. 48,837.710

EGRESOS:

Sueldo del personal de las siguientes Corregidurías en los meses que se expresan:
De Boca de Cupe en Septiembre de 1910 B. 24,000
Pasaje B. 24,000 B. 48,837.710

Vienenf	B. 24.000	B. 48,839.710	Vienen	B. 48,837.710	B. 5,592.040
De Cermeño en Julio de 1911	27.500	51.500	Cuenta de Nicolás E. Casís V., por el suministro de 10 bancas comunes y empaquetadas para ser enviadas á la Escuela de Niñas de La Restinga (Taboga)		52.500
Sueldo de los Secretarios de las siguientes Corregidurías:			Cuenta de Nicolás E. Casís V. por construir un estante y una mesa de caoba para el Gabinete de Química del Instituto Nacional según Contrato No. 192		70.000
De San Juan de Pequeñi en Julio	B. 10.000		Cuenta de Francisco Reyes Padrol, por gastos pequeños hechos durante el mes de Julio pp. en la Secretaría de Fomento		22.850
De Pacora, en Junio	12.500		Cuenta de Francisco Valdés, por lavado y aplanchado de la ropa de la enfermería de la Escuela Normal de Señoritas en Julio pp		10.000
De Pueblo Nuevo de la Sabana en Julio	17.500	40.000	Cuentas del Dr. M. González Revilla, por la pensión que le corresponde á su hija Mercedes González Revilla, como alumna becada por el Gobierno, en el 2o. semestre de 1911, y por el aumento de su pensión en el cuarto trimestre de 1910 y todo el año de 1911		675.000
Sueldo de Evarista Remón como Telefonista y Administradora de Correos de Bejuco á Chame en Julio pp.		10.000	Cuentas de Daniel Cartas, por hie-lo suministrado en los meses de Junio y Julio á la Gobernación de la Provincia y á la Imprenta Nacional		10.400
Sueldo de los siguientes Maestros:			Cuenta de Ernesto Brin, por una máquina de escribir "Underwood" para la Secretaría de Gobierno		125.000
José M. Ayala en Julio pp.	B. 12.900		Cuentas de Juan Dutary Alba, por yerba suministrada para alimentación de las bestias que trabajan en el servicio de aseo de la ciudad durante el mes de Julio pp.		34.100
José del C. Mejía en Junio	40.000		Cuenta de Pinel y Co., por valor de 240 posillos esmaltados para las Escuelas primarias de la Capital		60.000
Teresa Ramírez en Julio	40.000	132.900	Cuenta de A. N. Arias, por la pensión que le corresponde en Julio pasado como alumno becado por el Gobierno en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación		25.000
Susana Dubin en Julio	40.000		Cuenta de Justino Castro, por alquiler en Julio de la pieza que ocupa la Alcaldía de Capira en casa de su propiedad		5.000
Cuentas de la Panama American Corporation, por servicio de alumbrado eléctrico, así:			Cuenta de Eduardo Navarro, por alquiler de su casa que ocupa una Estación de Policía en el Barrio de Santa Ana por el mes de Julio pp.		100.000
El de la ciudad en la segunda década de Julio pp.	B. 1,134.260			B. 48,837.710	B. 6,781.890
El de la ciudad en la tercera década del mismo mes	1,134.930		Saldo para mañana		42,055.820
El del Palacio Nacional en Julio	56.875			B. 48,837.710	B. 48,837.710
El de la Escuela Normal de Señoritas en Junio y Julio	100.800	2,450.315			
El de la Imprenta Nacional en Julio	23.450				
Cuenta de la Compañía de Teléfonos de Panamá, por el servicio de teléfonos suministrado á Oficinas y lugares públicos en Julio		355.000			
Cuenta de la misma Compañía de Teléfonos, por el servicio de un teléfono suministrado de acuerdo con el Contrato de 17 de Enero de 1907 al señor Secretario de Gobierno que se omitió en las cuentas respectivas por 15 días de Diciembre de 1911 y el primer semestre de 1911		32.500			
Cuenta de la Panama American Corporation, por material y trabajo de instalación adicional de dos focos incandescentes en la Escuela Normal de Institutoras		4.825			
Cuenta de Diego de Yeaza por subvención al Hospital de Santo Tomás		2,500.000			
Cuenta de la United Fruit Co., por valor de un pasaje de ida y regreso extendido á favor de J. P. Thayer de orden de la Secretaría de Fomento		15.000			
Pasan	B. 48,837.710	B. 5,592.040			

DETALLE DEL SALDO:

Oro americano B. 8,712.930
Plata panameña 11,178.810

Pasan B. 19,891.740

Vienen	B. 19,891.740
Nickel	3,437.350
Agentes Fiscales	195.010
Varios Documentos	18,531.720

42,055.820

S E. á O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en 15 de Agosto de 1911.

Existencia anterior. B. 42,055.820

INGRESOS.

Giro No. 181 de 21
Marzo de 1911 á
cargo de J. P.
Morgan y Co. de
New York y á fa-
vor del señor Dr.
Belisario Porras,
con imputación á
la Cuenta de Ré-
ditos de la Repú-
blica

5,000.000

Recibido del Cón-
sul de Panamá en
Mobile, Ala. como
saldo de su cuenta
en Julio pp.

132.400

Recaudos habidos
hoy en la Tesore-
ría según planillas

4,263.370

B. 51,451.590

EGRESOS.

Sueldo del Alcalde y Secretario del
Distrito de La Chorrera, en Ju-
lio pp.

45.000

Sueldo del Corregidor y Secretario
de Puerto Caimito (Chorrera)
en Julio pp.

27.500

Sueldo de los Guardas de la Prime-
ra Sección del Telégrafo Na-
cional, durante el mes de Julio
próximo pasado

95.000

Sueldo de Juan Torres como Tele-
fonista de Puerto Caimito
(Chorrera) en Julio pp.

5.000

Sueldo del personal docente de la
Escuela de varones de La Cho-
rrera, en Julio pp.

135.000

Sueldo de María Mata y Hermi-
nia de León, como Maestras de
la Escuela de niñas de La Cho-
rrera, en Julio pp.

80.000

Cuenta del Cajero Jefe, por valor
del Giro No. 181 de 21 de Mar-
zo de este año, hecho á cargo
de J. P. Morgan y Co. y á fa-
vor del señor Dr. Belisario

Pasas

B. 51,451.590

B. 387.500

Vienen

B. 51,451.590

B. 387.500

Porras, para gastos relaciona-
dos con la controversia de lí-
mites con Costa Rica

5,000.000

Cuentas de la Comisión del Canal
Istruico por los siguientes ser-
vicios:

Tratamientos de indi-
gentes en el Hospi-
tal de Ancón en Ju-
nio

B. 4,117.850

Tratamiento de indi-
gentes en el Hospi-
tal de Colón en Ju-
nio

65.650

Flete del vapor "Cha-
me" en 3 días para
conducir al Ingenie-
ro de faros y sus
compañeros

375.400

Por suministro de ma-
teriales al Gobierno
en Junio

44.800

Por trabajos de con-
exión de agua y caños

9.460

Per hacer estudios to-
pográficos en varias
calles de esta ciudad

16.530

Por tratamiento de los
leprosos de Palo Se-
co en Junio

681.750

5,311.440

Cuenta de Charles B. Cook, por los
honorarios que le corresponden
de acuerdo con la confección
de los presupuestos que sirvie-
ron de base para la construc-
ción del Instituto Nacional y
revisión de los planos del mis-
mo edificio

500.000

Cuentas de I. L. Maduro Jr., por
útiles de escritorio para la Di-
rección General de Correos y
la Agencia Postal de Panamá,
en Julio pp.

14.500

Cuenta de Salvador Chamorro, por
una máquina de escribir
"Standard Hammond" para
el uso del Médico Oficial de
la Provincia

97.500

Cuenta de Michele Toscano, por in-
demnización que se le concede
á causa d haber perdido dos
dedos de la mano al servicio del
Gobierno

75.000

Cuenta de la West India and Pana-
ma Telegraph Co., por valor
de un cable transmitido de orden
de la Presidencia de la Repú-
blica

1.750

Cuenta de J. A. Paredes, por 1741
raciones suministradas en la
primera década de Agosto ac-
tual á los penados de las Cá-
rcels de esta ciudad

304.675

Cuenta de E. Lyons, por varios ar-
tículos y materiales adminis-
trados para uso de varias Ofi-
cinas de Gobierno y Talleres
del mismo

68.475

Cuenta de Nicolás E. Casís V. por
una mesa de pinocha pintada
imitando roble para uso de la
Secretaría de I. Pública

10.000

Pasas

B. 51,451.590

B. 11,770.840

Vienen	B. 51,451.590	B. 11,770.840
Cuenta de J. M. Barranco, por la comisión que le corresponde sobre venta de especies venales en el Distrito de La Chorrera de Marzo á Agosto de 1911.		23.600
Cuenta de Leopoldo Escala, por conducción del Correo de La Chorrera al puerto y viceversa en Julio pp.		10.000
Cuenta por alquileres de los siguientes locales en el Distrito de La Chorrera durante el mes de Julio pp.		
Escuela de varones	B. 10.000	
Escuela de niñas	10.000	
Corregiduría de Puerto Caimito	5.000	
Alcaldía Municipal	7.500	
Oficina Telegráfica	7.500	40.000
Sueldo de Ceila I. Paredes, como Maestra de la Escuela de Bejuco, en Julio pp.		30.000
Sueldo de Olivia Salinas, como Maestra de la Escuela de niñas de Otoque en Julio pp.		37.400
	B. 51,451.590	B. 11,911.840
Saldo para mañana		39,539.750
	B. 51,451.590	B. 51,451.590

DEMOSTRACION DEL SALDO:

Oro americano	B. 558.890
Plata panameña	16,816.780
Níquel	3,437.350
Agentes Fiscales	195.010
Varios documentos	18,531.720

B. 39,539.750

S. E. ú O.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

Visitaduría Fiscal de la República

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República á la Imprenta Nacional.

En la ciudad de Panamá, á las 8 a. m. del día doce de Agosto de mil novecientos once, se presentó el señor Visitador Fiscal á la Imprenta Nacional con el objeto de practicar visita, y encontrándose en el establecimiento el Director Jefe, el Sub-Jefe y el Contador cerrador señores Manuel A. Noriega G., J. M. Villalobos L. y Guillermo Colanjo, se dió principio al acto.

El señor Visitador pidió los libros y se le presentaron por el señor Contador los siguientes: El Borrador y Mayor, los cuales fueron examinados y se hizo el extracto siguiente de 10 de Julio de 1910 al 30 de Junio del presente año.

EGRESOS:

Vales de máquinas y herramientas	B. 14,237.82
Valor del material	3,093.82
Valor de sueldos de empleados	16,933.09
Gastos varios (luz & c.)	94.52 1/2

Total de los Egresos B. 33,459.25 1/2

INGRESOS:

Valor de los trabajos ejecutados para las oficinas Nacionales y remitido á la Tesorería General para su cobro B. 23,518.225

Valor de trabajos Municipales, del Banco Nacional y de la Escuela Industrial, colectado en este establecimiento y remitido á la Tesorería General B. 1,435.77

Total de los Ingresos B. 24,954.02 1/2

Se ve pues que la diferencia entre los Ingresos y Egresos es de B. 8,505.23, como el valor de las maquinarias y herramientas es de B. 14,237.82, resulta que se ha pagado sobre dicha maquinaria y herramientas la suma de B. 5,732.59.

El señor Visitador Fiscal ordenó que en la sucesiva llevara al señor Contador un libro de «Cuentas Corrientes» para el trabajo que se hace por cuenta de cada oficina y lo mismo con el libro de Caja de acuerdo con el Reglamento de Contabilidad Oficial.

Se dió por terminada la visita, firmándose la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor por todos los que en ella han intervenido.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT.

El Director Jefe.

M. A. Noriega.

El Subjefe.

José M. Villalobos.

El Contador,

Guillermo Colanjo.

PROVINCIA DE PANAMA

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA.

ACUERDO NUMERO 9 DE 1911

(de 18 de Julio)

El Consejo Municipal del Distrito,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo propuesto el Municipio comprar al Señor don Nicanor A. de Obispo un solar para fabricar una rampa ó desembarcadero, y que dicho señor prometió al Municipio vendersele por la misma cantidad que lo había comprado, siempre que fuera para uso de él; estableció la Contribución Directa, con el fin de pagar al señor de Obispo la suma ya estipulada de B. 200.00 valor de su propiedad; pero como el referido señor se ha negado hacer la venta que antes había prometido, quien sabe por qué incidente:

ACUERDA:

Artículo único.—Queda derogado el Artículo 22 del Presupuesto de Rentas y gastos vigente y el Acuerdo número 3 de 1911 de 24 de Enero, en el cual se gracia á los ciudadanos pertenecientes á esta ciudad, con la Contribución Directa, destinándola para la compra de un bien

particular que se dedicaba para formar una RAMPA.

Dado en el salón del Consejo Municipal á los diez y ocho días del mes de Julio de 1911.

El Presidente del Consejo,

Juan Antonio Esquivel.

El Secretario,

Tomás Arosemena.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Taboga, Julio 28 de 1911.

Aprobado.

El Alcalde,

Rita L. Poncia.

El Secretario,

Alberto Rivera B.

ACUERDO NUMERO 10 DE 1911

(de 27 de Julio).

El Consejo Municipal del Distrito,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1o. Que el señor H. P. Simonds, comerciante de esta plaza, ha instalado en establecimiento el juego de Boliche.

2o. Que el mencionado juego no se encuentra comprendido en las Leyes de la República, como prohibido.

3o. Que el juego ya expresado es muy lucrativo para el dueño del establecimiento donde se encuentra instalado.

4o. Que el Municipio necesita crearse de rentas para atender á sus necesidades.

ACUERDA:

Artículo 1o. Crear el impuesto de Bolling-Ailing, llamado también Boliche.

2o. Autorizar á la Junta Calificadora de la Contribución Comercial, para que grave al mencionado juego con la suma de cuatro á diez balboas (B. 4.00 á 10.00) mensuales desde el día primero de Agosto venturo.

Dado en el Salón del Concejo Municipal á los 27 días del mes de Julio de 1911.

El Presidente del Concejo Municipal,

Juan Antonio Esquivel.

El Secretario,

Tomás Arosemena.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Taboga, Agosto 3 de 1911.

Aprobado.

El Alcalde,

Rito L. Posita.

El Secretario,

Alberto Rivera B.

ACUERDO NUMERO 11 DE 1911

(de 27 de Julio)

por el cual se le aumenta el sueldo al lamparero.

El Concejo Municipal del Distrito, En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1o. Que el número de lámparas se ha aumentado últimamente en más de la mitad de las que había y que es muy justo que se le aumente el sueldo á la persona dedicada á tal servicio.

2o. Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, Departamento de Fomento, Sección 5a., Capítulo 5o., Artículo 29 hay una partida votada de veinticinco balboas (B. 25.00) para atender á las composiciones de lámparas; pero como éstas en la actualidad se encuentran en perfecto estado la mayor parte.

ACUERDA:

Artículo único. De los veinticinco balboas (B. 25.00), destinados á la composición de lámparas, se extraen B. 12.50 para aumento del sueldo del lamparero desde el 1o. de Agosto al 31 de Diciembre del año en curso, así: B. 2.50 por cada mes, como aumento de su sueldo.

Dado en el Salón del Concejo, á los 27 días del mes de Julio de 1911.

El Presidente del Concejo,

Juan Antonio Esquivel

El Secretario,

Tomás Arosemena.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Taboga, Agosto 3 de 1911.

Aprobado.

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

Rito L. Posita.

El Secretario,

Alberto Rivera B.

CONCEJO MUNICIPAL DE PINOGANA.

ACUERDO NUMERO 13 DE 1911

(de 9 de Juli.)

por el cual se reforma el Acuerdo número 28 del 30 de Diciembre de 1910 y se da una autorización al señor Personero Municipal

El Concejo Municipal del Distrito de Pinogana,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1o. Autorízase al señor Personero Municipal del Distrito para que compre en una casa de comercio de esta localidad las raciones diarias que el Municipio le suministra á los arrestados en la cárcel de esta cabecera; como también, las medicinas ó cualquiera otra cosa que sea indispensable darles á los mencionados detenidos.

Artículo 2o. Autorízase asimismo al empleado aludido con el fin de que provea el kerosene y mechas que se necesitan para sostener el alumbrado público de esta cabecera; bien sea encargándolo á Panamá ó aquí á precio conveniente.

Artículo 3o. Para la liquidación de los gastos que se haga sobre el particular, el señor Personero presentará la lista correspondiente á esta Corporación.

Artículo 4o. Pásele sendas copias á los señores Personero y Tesorero Municipal.

Este gasto se imputará al Departamento de Justicia, Sección 5a., Capítulo 5o., del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Queda así reformado el Acuerdo número 28 de 30 de Diciembre de 1909.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal á veintinueve de Junio de mil novecientos once.

El Presidente,

Carlos B. Ochoa.

El Secretario,

I. A. Reyes.

Alcaldía Municipal del Distrito.—El Real, Julio 10 de 1911.

Aprobado.

Cúmplase y comuníquese.

El Alcalde,

Pedro Arboleda.

El Secretario,

Pedro Marmolejo.

ACUERDO NUMERO 14 de 1911

(de 12 de Julio)

por el cual se reforma el Acuerdo número 7 de 14 de Mayo del presente.

El Concejo Municipal del Distrito de Pinogana,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. La partida votada para la pulida de los ocho pilares para el servicio de los faroles del alumbrado público en esta cabecera será de quince balboas, poniendo el contratista su madera correspondiente en las formalidades establecidas en los demás artículos del Acuerdo número 7 ya mencionado.

Queda así derogado el artículo número 4 del Acuerdo número 7 de 14 de Mayo del presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, á dos de Julio de mil novecientos once.

El Presidente,

Carlos B. Ochoa.

El Secretario,

I. A. Reyes.

Alcaldía Municipal del Distrito.—El Real, Julio 15 de 1911.

Aprobado.

Cúmplase y ejecútese.

El Alcalde,

Pedro Arboleda.

El Secretario,

Pedro Marmolejo.

PROVINCIA DE COLON

CONCEJO MUNICIPAL DE COLON.

ACUERDO NUMERO 31 de 1911

(de 12 de Julio)

por el cual se aumenta el sueldo de los empleados del Ramo Judicial del Distrito, se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica y se deroga el Acuerdo número 20 de este año.

El Concejo Municipal de Colón,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1o. Que el sueldo asignado actualmente á los empleados de los Juzgados del Distrito no corresponde con equidad á la labor que tienen á su cargo; y

2o. Que es deber del Municipio remunerar á sus empleados debidamente, de manera que el sueldo que devengan sea estímulo para el cumplimiento de sus deberes y buena marcha del servicio público.

ACUERDA:

Artículo 1o. Aumentase en quince balboas (B. 15.00) más el sueldo mensual que devenga cada uno de los Jueces 1o., 2o. y 3o. de este Distrito.

Artículo 2o. Aumentase en diez balboas (B. 10.00) el sueldo mensual que devenga el Secretario de cada uno de los Juzgados de que se ha hecho mención.

Artículo 3o. Aumentase asimismo en cinco balboas (B. 5.00) el sueldo mensual que devenga el escribiente de cada uno de los mismos Juzgados.

Artículo 4o. Aumentase en diez balboas (B. 10.00) el sueldo mensual que devenga cada uno de los porteros de las mencionadas Oficinas.

Artículo 5o. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por la suma de SEISCIENTOS BALBOAS (B. 600.00), así:

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Capítulo X.

(Personal).

ARTICULO 15.

1o. Para pagar el aumento del sueldo de los tres Jueces Municipales del primero de Agosto al 31 de Diciembre de 1911

B. 225.00

2o. Para pagar el aumento del sueldo de los Secretarios de los tres Juzgados Municipales del 1o. de Agosto al 31 de Diciembre de 1911

150.00

3o. Para pagar el aumento del sueldo de los Escribientes de los tres Juzgados Municipales del 1o. de Agosto al 31 de Diciembre de 1911

75.00

4o. Para atender al aumento de sueldo de los porteros de los tres Juzgados Municipales del 1o. de Agosto al 31 de Diciembre de 1911

150.00

Artículo 6. El presente Acuerdo comenzará á regir desde el 1o. de Agosto del presente año.

Artículo 7o. Derógase el Acuerdo número 30 de este año, desde que se ponga en ejecución el presente Acuerdo.

Artículo 8o. Queda en estos términos adicionado el Acuerdo sobre Presupuestos de Rentas y Gastos del presente año.

Dado en Colón, á los seis días del mes de Julio de 1911.

El Presidente del Concejo,

B. Palma.

El Secretario,

C. L. Segundo.

Alcaldía Municipal.—Colón, 12 de Julio de 1911.

Aprobado.

El Alcalde,

E. Clere Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO

ACUERDO NUMERO 8 DE 1911

(de 29 de Julio)

por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia

El Concejo Municipal del Distrito,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se han agotado ciertas partidas votadas en el Presupuesto de Gastos, necesitándose con urgencia hacer varios gastos.

ACUERDA:

Artículo único. Abrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, con las imputaciones que en seguida se expresan:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capítulo 2o.

Artículo 6. Para la compra de libros necesarios para las Oficinas del Concejo y Alcaldía. B. 20.00

Capítulo 4o.

Artículo 1o. Para raciones a los correccionados. 80.00

Artículo 2o. Para coque de presos y comisiones. 5.00

Capítulo 5.

Artículo único. Para gastos extraordinarios e imprevisos en este Departamento. 5.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Capítulo 1o.

Artículo 3o. Para gastos de impresores de la Tesorería Municipal. 20.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Capítulo 3o.

Artículo 3o. Para gastos extraordinarios, en este Departamento así:

Para reparación del local de Escuela de Isla Grande, hasta. 15.00

Para reparación del local de la Escuela de la Guayra. 20.00

Para reparación del local de la Escuela Alternativa de Cacique. 12.50

Para reparación de la Escuela Alternativa de Garrote, hasta. 10.00

Para otros gastos imprevisos que puedan ocurrir en este Departamento, hasta. 60.00

DEPARTAMENTO DE DEUDA PUBLICA

Capítulo único.

Artículo único. Para atender al pago de los acreedores del Municipio lo que se les adeude de años anteriores, hasta. 50.00

Dado en Portobelo a los 25 días del mes de Julio de 1911.

El Presidente.

Leandro de Hoyos

El Secretario,

M. Mark. B.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Julio 29 de 1911.

Aprobado.

El Alcalde,

Dámaso Q. Rodríguez.

El Secretario,

Modesto Mark. B.

PROVINCIA DE COCLE

RELACION

6. Las escrituras públicas y demás documentos inscritos en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle durante el mes de Julio de 1911 que terció ayer.

54. Julio 4. Hecier Valles y Alfredo Patiño transaron un crédito hipotecario por valor de B. 900.00 contra Agustín Barchivich a favor de Ignacio Martínez y Tomás Monasterio.

55. Julio 5. Cancelación de la escritura número 64 de B. de Octubre de 1910 por la cual la señora Concepción Grimaldo y de Jara vendió a Antonio Suárez su potrero denominado La Habana, situado en el lugar de Río Grande.

56. Julio 6. Antonio Suárez vendió el potrero denominado La Habana, situado en Río Grande a Nicomedes Castiblanco, en B. 1,500.00.

57. Julio 11. Sebastián Negro vendió una huerta, sita en Las Elías de esta ciudad a la señora Hortensia Grimaldo, en B. 60.00.

58. Julio 11. La Nación concede a Marcos Rolles título de plena propiedad sobre su potrero denominado "La Aguacía", sito en Aguadulce, constante de 28 hectáreas y una fracción, por lo que pagó B. 19.50.

59. Julio 15. Rito Jiménez vendió a Juan Bautista Sáenz una huerta, situada en un barrio de Aguadulce, en B. 100.00.

60. Julio 18. Gertrudis Navas vda. de George obtiene título de plena propiedad sobre su potrero denominado "El Gage", constante de 60 hectáreas y una fracción, por lo que pagó B. 30.50.

61. Julio 19. Manuel María Pino vendió a Nicomedes Castillo un potrero, sito en Aguadulce, en el lugar denominado "Simón Gómez" en B. 600.00.

62. Julio 19. Gertrudis Navas vda. de George obtiene título de plena propiedad, sobre su potrero denominado "El Recreo", constante de 8 hectáreas y una fracción, por B. 3.50.

63. Julio 21. Nicolás Guardia Villamonte obtiene título de plena propiedad, sobre su finca denominada "Aguafría", constante de 7 hectáreas y una fracción por B. 4.00.

64. Julio 27. José de León vendió a Nicomedes de León un rancho pajito, en la calle real de Portó, en B. 25.00.

65. Julio 27. Nicomedes Ortiz vendió a Nicomedes de León un rancho pajito, en la calle real de Portó, en B. 42.50.

66. Julio 29. José Socorro Bernal vendió y anuló el contrato de un terreno denominado "Llanos del Chiró" y "Río Chico", en el Distrito de Antón.

67. Julio 30. Juliana García vda. de Vargas vendió a Manuel María Pino una casa ubicada en la calle de Obaldía del pueblo de Aguadulce en B. 900.00.

68. Julio 31. María del Carmen Viquez, vendió una casa pajita en Portó a Leopoldo Sáenz en B. 100.00.

Libro Número 2o.

14. Julio 22. Protocolización del testamento de la señora Francisca de Victoria, otorgado en el año de 1891 ante el Notario Público de la Provincia de Los Santos, señor Benigno Quintero.

15. Julio 24. Octavio Arosemena confiere poder especial al señor Nicomedes Villalaz para que solicite un préstamo por dos mil quinientos balboas.

Libro de Cancelaciones.

Julio 25. El Banco Hipotecario y Prendario cancela las escrituras números 512 de 1905, 247 de 1907 y 738, otorgadas por Fabio C. Arosemena.

Penonomé, Agosto 1o. de 1911.

El Registrador,

Justo Conte.

PROVINCIA DE VERAGUAS

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito, durante el mes de Julio próximo pasado.

LIBRO NÚMERO PRIMERO

Escritura número 57.

El señor Antonio Luque vendió una casa de su propiedad a los señores Domingo Sansón y Alfonso Luque por la suma de (\$ 3,300) tres mil quinientos pesos.

Escritura número 50.

Bibiano Jiménez vendió un potrero al señor Ignacio de L. Valdés por la suma de (\$ 400) cuatrocientos pesos.

Escritura número 58.

El Gobierno concede a la señora Leona González la plena propiedad de un terreno ubicado en este Distrito.

Escritura número 44.

Bruno Mojica vendió unas propiedades al señor Pantaleón Marín por la suma de (\$ 4,500) cuatro mil quinientos pesos.

Escritura número 60

Juan Bautista Cisneros vendió una casa de su propiedad al señor Leonor de J. Medina por la suma de (\$ 270) doscientos setenta pesos.

Escritura número 59.

Juan José Viamonte vendió una casa al señor Gregorio Pinzón por la suma de (\$ 150) ciento cincuenta pesos ubicada en el corregimiento de Atalaya.

LIBRO NÚMERO SEGUNDO

Escritura número 62.

El señor Félix Luque reconoce como su hijo natural al menor Herman Antonio Luque en el caserío de Chupampa.

LIBRO DE ANOTACIONES DE HIPOTECA

Escritura número 56.

El señor Ambrosio Sánchez hipoteca una casa de su propiedad al Gobierno para responder de su manejo como Administrador de Hacienda por la suma de (\$ 3,000) tres mil balboas.

Escritura número 63.

El señor Waldino García hipoteca una casa de su propiedad al señor C. Lixio A. Fábrega por la suma de (\$ 350) trescientos cincuenta pesos.

Escritura número 61.

El señor Hermógenes García hipoteca una casa de su propiedad al Municipio para responder de su manejo como Tesorero por la suma de (\$ 500) quinientos pesos.

LIBRO DE DOCUMENTOS

Escritura número 1.

Documento por el cual los señores Martín Him y Ca. y José Him hacen una transacción comercial.

Santiago, Agosto 10 de 1911.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 25 del presente mes, con autorización expresa del Consejo de Gobierno, se ha prorrogado por dos meses ó sea hasta el treinta y uno de Agosto del presente año, la fecha para la licitación del contrato del Ferrocarril de Panamá a Barid.

Las condiciones de la licitación serán las mismas ya publicadas.

En la Secretaría de Fomento y en los Consulados de Panamá en New York, París, New Orleans, San Francisco, Hamburgo, Londres, Bruselas, Berlín, Ginebra y Chicago, pueden obtenerse los planos, especificaciones y pliegos de charges para la licitación.

Panamá, Mayo 24 de 1911.

El Secretario de Fomento,

O. G. AROSEMENA.

El Encargado del Museo de Panamá